

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederado Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presenta a iniciativa del diputado **EDUARDO SANTOS ITOIZA** las siguientes preguntas relativas a Cuerpos de Policía Local, dirigidas al Gobierno para las que se solicita **RESPUESTA ESCRITA**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas semanas hemos asistido a una polémica que viene siendo reiterativa sobre la organización dentro de los cuerpos de policía local de unidades que, con diferentes denominaciones, vienen a considerarse antidisturbios, dado que ejercen labores propias del mantenimiento del orden público mediante el uso de la fuerza en situaciones de grandes concentraciones o aglomeraciones de personas.

Dichas unidades distan mucho de ser unidades de apoyo al trabajo de otras unidades de policía local y frecuentemente se configuran como unidades autónomas, reclutadas entre funcionarios afines a la línea ideológica de los partidos que ejercen el control institucional de la entidad local. Frecuentemente estas unidades gozan de privilegios laborales o salariales en la percepción de complementos, turnos, cómputo de horas extras etc., en comparación con otros funcionarios pertenecientes a otras unidades equivalentes del mismo cuerpo policial.

Esta situación constituye una anomalía en la que se han encontrado muchas entidades locales y que ha cobrado fuerza en el momento en que se ha querido racionalizar el sistema, bien disolviendo estas unidades, bien asignándoles otros cometidos, dada la resistencia de estos grupos clientelares a perder sus ventajosas condiciones laborales.

Hay que tener en cuenta que el art. 53.1 h) de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en ningún caso concede la competencia genérica de orden público a las entidades locales, sino que su función es meramente de vigilancia y colaboración "cuando sean requeridos para ello", lo que viene a impedir la actuación autónoma en ningún caso, desempeñando por tanto funciones meramente auxiliares del cuerpo autonómico o estatal que esté actuando en ese momento. El texto íntegro del artículo, que reproducimos sería el siguiente:

1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones: h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello

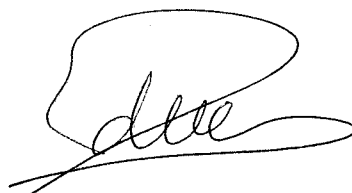
Por su parte, el artículo 1o de la misma Ley establece que "Corresponde al Ministro del Interior la administración general de la seguridad ciudadana y el mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado." De este Ministerio depende a su vez el Director General de Seguridad del Estado.

Entendemos que ha habido una grave irresponsabilidad en el hecho de permitir la creación de unidades de Policía Local dedicadas a antidisturbios y manifiestamente fuera de las competencias que la Ley Atribuye a los Cuerpos de Policía Local. Dicha actuación por omisión ha permitido el despilfarro de recursos públicos y la creación de unidades clientelares que han faltado frecuentemente a los principios de neutralidad política en el ejercicio de la función policial en detrimento de los criterios profesionales de actuación, llegando a generar un peligro para personas y bienes.

Por todo esto, se pregunta:

1. ¿Se ha creado Unidades de Policía Local con funciones de antidisturbios?
2. ¿Se han producido actuaciones de Policía Local, en relación con esas funciones, al margen de la actuación de los cuerpos que tienen la titularidad de la competencia, es decir, Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía o Policía Autónoma correspondiente?
3. ¿Se ha efectuado apercibimiento de alguna administración local o se ha tomado medida alguna para prevenir este hecho?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 06 de febrero de 2017



EDUARDO SANTOS ITOIZA
DIPUTADO